

La Secretaria de l'Ajuntament d'Alzira

CERTIFICA:

Que la Junta de Govern Local, en la sessió celebrada el dia 27/05/2026, va adoptar l'acord següent:

7.- 3362/2026 - ÀREA DE BIENESTAR SOCIAL. APROVACIÓ DE LA CONVOCATÒRIA DE SUBVENCIONS A ALTRES ENTITATS CULTURALS I FESTIVES DE LA LOCALITAT ANY 2026.

ANTECEDENTS

1. El Pleno del Ayuntamiento de Alzira, en la sesión celebrada el día 29 de enero de 2020, ha aprobado definitivamente la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alzira, que contiene las bases reguladoras del procedimiento para la concesión de subvenciones por este Ayuntamiento, y el texto íntegro de la misma ha sido publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Valencia nº 29, de fecha 12 de febrero de 2020.

2. Por el Departamento de Cultura i Fiestas se ha presentado con fecha 7 de mayo de 2026 propuesta de la Convocatoria de las subvenciones a otras entidades culturales y festivas de la localidad año 2026, suscrita por el jefe de la Sección de Cultura y Fiestas y con el visto bueno del concejal delegado.

3. El Pleno del Ayuntamiento de Alzira, en la sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2025, aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Alzira, en el que encontramos dentro del objetivo estratégico 1, Dinamización cultural, promoción y desarrollo de la Cultura al municipio, la línea de subvención 1.1, subvenciones a otras entidades culturales y festivas de la localidad año 2026.

4. Se ha emitido informe jurídico por el Jefe del Servicio de Bienestar Social de fecha 14 de mayo de 2026.

LEGISLACIÓN APLICABLE

I.- Los artículos 18, apartados 1 y 2, 20, apartado 8 a) y 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sobre la convocatoria y publicidad de las subvenciones.

II. El Capítulo Segundo del Título Segundo de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alzira, que regula la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

III.- El Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y el resto de ayudas públicas.

IV.- La Resolución de 15 de junio de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de

convocatorias en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas.

V. El artículo 10.4 de la Ley General de Subvenciones establece que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de régimen local.

El artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que corresponde al alcalde las atribuciones que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignan al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales.

El órgano competente para la aprobación de esta convocatoria es la Junta de Gobierno Local, por delegación del Alcalde efectuada mediante Decreto número 1681/2023, de Secretaría, de fecha 26-06-2023, modificado por el Decreto 1698/2023, de Secretaría, de fecha 29-06-2023, por el Decreto 1039/2024 de Secretaría, de fecha 3-10-2024, por el Decreto 95/2025 de Secretaría de 30-01-2025, y por el decreto 1420/2025, de 15 de octubre, por el que delega en la Junta de Gobierno Local todas aquellas atribuciones cuya tramitación corresponda a las subárea de Cultura.

Visto el informe de Intervención de fecha 23-04-2026, sobre la existencia de consignación presupuestaria, retención de crédito nº 2.2026.1.07918.

Vista la propuesta del Jefe de Servicio de l'Àrea de Bienestar Social, con el visto bueno de la concejal delegada, y de conformidad con la delegación de atribuciones efectuada por la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, mediante el Decreto n.º 1681/2023, de Secretaría, de fecha 26-06-2023, modificado por el Decreto 1698/2023, de Secretaría, de fecha 29-06-2023, y por el Decreto 1039/2024 de Secretaría, de fecha 3-10-2024, por el Decreto 95/2025 de fecha 30-01-2025, y por el decreto 1420/2025, de 15 de octubre, la Junta de Gobierno Local, después de deliberación y por unanimidad, ACUERDA:

Primero.- Aprobar la siguiente convocatoria de subvenciones a otras entidades culturales y festivas de la localidad año 2026, en régimen de concurrencia competitiva, con sujeción a las siguientes estipulaciones:

PRIMERA.- El objeto de esta convocatoria es definir el conjunto de condiciones y el procedimiento a seguir para la solicitud, obtención, justificación y cobro de las subvenciones que otorga el Ayuntamiento de Alzira, en régimen de concurrencia competitiva, a las asociaciones y entidades de la localidad que no tengan subvención nominativa específica de carácter cultural al Presupuesto, para el desarrollo de actividades de carácter cultural.

Las subvenciones a que hace referencia esta convocatoria no generarán ningún derecho para la obtención otras subvenciones en años posteriores, y no podrán ser alegadas como precedente.

SEGUNDA.- Podrán otorgarse subvenciones de carácter cultural para el mantenimiento y programación general de actividades o actividad puntual de carácter extraordinario.

TERCERA.- Podrán acogerse a esta convocatoria y ser beneficiarios de las subvenciones contempladas en esta, las asociaciones y entidades domiciliadas en el municipio de Alzira, que desarrollan actuaciones de fomento, desarrollo y promoción de la música, el teatro, la danza, la literatura, las artes plásticas y audiovisuales así como cualquier otra disciplina de índole artística o cultural.

No podrán ser beneficiarias de estas subvenciones aquellas entidades que se encuentran en cualquier de las situaciones de prohibición de ostentar tal condición establecida en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No podrán ser beneficiarias de esta subvención, las asociaciones o entidades que tengan una subvención nominativa de carácter cultural prevista taxativamente al presupuesto aunque el objeto sea diferente.

CUARTA.- Son subvencionables los programas anuales de funcionamiento, actividades y mantenimiento general de la entidad. También lo son aquellas actuaciones o acontecimientos puntuales y de carácter extraordinario que surjan de modo imprevisto o que fueran de difícil previsión, como la participación en concursos o programas específicos (por una vez).

QUINTA.- El plazo para la presentación de solicitudes de subvención será de VEINTE días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de València.

SEXTA.- Las ayudas otorgadas lo serán dentro de los límites presupuestarios con cargo a la aplicación presupuestaria 3340 48310 "Subvenciones otras entidades culturales", del correspondiente ejercicio presupuestario, serán compatibles con otras subvenciones o ayudas, y el importe de las mismas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas otras administraciones públicas o de entes públicos o privados, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

El importe de la partida podrá ser incrementado a consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito, que no requerirá una nueva convocatoria, de conformidad con el que prevé el artículo 58, apartado 2, letra a), punto 4.º, del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

SÉPTIMA.- Para la concesión de subvenciones se valorarán y tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- La antigüedad, trayectoria e implantación en la ciudad de la entidad, así como los resultados obtenidos en el ejercicio anterior.
- El impacto, repercusión e influencia en el aumento del nivel cultural y de la afición de los vecinos de Alzira a las actividades artísticas que promueven.
- La cuantía total de gastos e ingresos que constituyen su presupuesto, déficit previsto y necesidades reales de financiación.
- El número de socios con que cuenta la asociación y la calificación técnica o profesional de sus componentes.

- La colaboración establecida con el Ayuntamiento de Alzira en la organización de proyectos culturales y en la programación cultural y festiva.
- La innovación y creatividad del proyecto presentado.
- El uso y difusión del valenciano en su programación cultural.

OCTAVA. Se podrá justificar gastos hasta el 15.11.2026

NOVENA. Las solicitudes de subvención contendrán la siguiente documentación:

- a) Instancia firmada por el representante legal de la entidad solicitante, con arreglo al modelo oficial que figura como Anexo I.
- b) Presupuesto detallado, indicando ingresos y gastos por conceptos.
- c) Proyecto detallado de la actividad a desarrollar, ya sea el proyecto anual o una actividad concreta y singular, al cual se tendrá que acompañar de cuántos documentos amplíen y enriquezcan la información sobre los objetivos a conseguir y medios de que se dispone.

Una vez recibida la documentación, si se observara alguna falta de documentación o la remesa fuera insuficiente, conforme al que se dispone en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento requerirá a los interesados porque en un plazo de diez días, enmiendo la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación que, si así no lo hiciera, se le tendrá por cejado en su petición, previa resolución que tendrá que ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.

Las solicitudes de subvención se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Alzira, o en las otras formas que contempla el art. 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo máximo para comunicar la resolución o acuerdo de concesión o denegación de las ayudas será de seis meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Si transcurrido este plazo no se hubiera notificado la resolución, la petición se entenderá desestimada, sin perjuicio que con posterioridad se notifique acuerdo expreso de concesión de las ayudas.

No será necesaria la presentación de documentos que ya abren en poder del Ayuntamiento de Alzira, y en este caso el solicitante podrá acogerse al que se establece en el párrafo d) del artículo 53 de la Ley 39/2015.

DÉCIMA. Para la asignación, examen y distribución de las ayudas se crea una Comisión de Valoración y Estudio compuesta por el alcalde de Alzira o concejalr en quien delegue, que ostentará la presidencia, como vocales el concejal delegado de Cultura, el gestor cultural y el coordinador o coordinadora de cultura, y de la cual actuará como secretaria la responsable de gestión de Bienestar Social.

La Comisión de Valoración y Estudio formulará una propuesta de asignación y reparto de las subvenciones que elevará a la Junta de Gobierno Local para la adopción del correspondiente acuerdo.

La ordenación e instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Bienestar Social, a través de la Sección de Cultura y Fiestas.

La resolución podrá ser modificada si se detectan errores manifiestos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención

La publicación en el Tablón de edictos electrónico de las subvenciones que se concedan al amparo de estas bases, tendrán efecto de notificación, conforme al que se dispone en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

UNDÉCIMA. El abono de las subvenciones otorgadas se realizará con sujeción a los siguientes criterios:

- El pago de la subvención se realizará previa justificación.
- Podrán realizarse justificaciones parciales por importe mínimo de un tercio de la cuantía de la subvención, excepto la última justificación que podrá ser por el resto pendiente aunque no consiga el importe de un tercio de la subvención.
- Las justificaciones tendrán que presentarse, en todo caso, antes del 15 de noviembre del año en curso.

DOCENA. La realización del proyecto o programa de actividades para el cual fuera concedida la subvención será de exclusiva responsabilidad de la entidad, así como estarán a su cargo los medios humanos y materiales que se precisan para su cumplimiento, siendo de su cuenta las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social que se derivan de estas, excepto las aportaciones municipales reconocidas inherentes a la actividad, consistentes en las autorizaciones gratuitas de uso de instalaciones culturales, colaboración del personal del Ayuntamiento, participación en la organización y dotación de medios e infraestructuras para el desarrollo del proyecto, todo esto en los términos concretos que se fijan a tal fin.

DECIMOTERCERA. Para la justificación y el cobro de las subvenciones reguladas por estas normas se requiere la presentación de la Cuenta justificativa de la subvención concedida según el modelo del Anexo II de esta convocatoria.

La cuenta justificativa contiene la siguiente información y documentación:

1.Facturas o justificantes de pago ajustados al presupuesto presentado para la solicitud de la subvención y por importe igual o superior a la subvención concedida.

Las justificaciones de las subvenciones tendrán que incorporar también los documentos acreditativos del pago efectivo de los gastos subvencionados, tienen que ser los siguientes:

a. Pagos bancarios:

- transferencia bancaria
- copia del cheque nominativo o pagaré, con justificante del cargo en cuenta.

b. Pagos con tarjeta de crédito/débito: justificando del cargo en cuenta del pago.

c. Pagos en metálico/efectivo: inclusión en la misma factura/recibido del acuse de recibo con firma y sello de pagado del emisor. El sello tendrá que contener, como mínimo el nombre y el NIF del expendedor.

No se admitirán pagos en metálico iguales o superiores a 1.000,00 € de acuerdo con el arte. 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude

2. Memoria del proyecto o actividad que recoja la información sobre su desarrollo y conclusión, haciendo constar los datos relevantes como por ejemplo participantes y fechas, así como la valoración en cuanto a resultados obtenidos en la promoción y difusión cultural e influencia en la población.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, tendrá que acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Los beneficiarios tendrán que procurar efectuar la justificación con la mayor prontitud posible, una vez estén en posesión de los documentos exigidos para la justificación, con carácter general antes del 15 de noviembre, con el fin de hacer efectivo el cobro con la mayor rapidez y entorpecer el menos posible la gestión contable municipal.

DECIMOCUARTA.- Las entidades subvencionadas quedan obligadas al cumplimiento de las siguientes condiciones:

1. Cumplir el proyecto o programa que fundamenta la concesión de la subvención.
2. Comunicar al departamento de Cultura cualquier cambio o modificación del programa presentado en el momento que se produzca.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación por el departamento de Cultura y de control financiero por la Intervención municipal, relacionados con el cumplimiento de la actividad subvencionada, aportando cuánta información y documentación sea requerida.
4. Comunicar en el Ayuntamiento de Alzira la obtención otras subvenciones, ayudas o ingresos que financian la actividad subvencionada.
5. Justificar la subvención en los términos y plazo establecido en esta convocatoria.
6. Disponer de los libros contables y otros documentos exigidos en la legislación mercantil y sectorial aplicable en cada caso.
7. Devolver total o parcialmente el importe de los fondos recibidos si no se produce el gasto o hay alguna modificación sustancial en los fines del programa que motivaron la subvención, y cuando se perciba cualquier otro tipo de subvención, ingreso o ayuda que cubra total o parcialmente el importe de estos gastos, así como en el resto de supuestos de reintegro previstos en la Ley General de Subvenciones, como por ejemplo falseamiento de los datos o incumplimiento de cualquier de las obligaciones establecidas en estas bases.
8. Hacer constar en toda la documentación y propaganda escrita o gráfica o por cualquier otro medio de difusión, en lugar preferente, la leyenda "Patrocinado por el Ayuntamiento de Alzira. Concejalía de Cultura", o "Con la colaboración del

Ayuntamiento de Alzira. Concejalía de Cultura", o cualquier otra leyenda similar y en los casos en que específicamente así se determine.

9. A tal efecto, los beneficiarios de la subvención quedan obligados a someter a la consideración del departamento de Cultura la maqueta de toda la publicidad gráfica y audiovisual prevista, siempre antes de ordenar la impresión y difusión, y atender las indicaciones que con este fin el departamento de Cultura los formule.

QUINCENA. Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria serán publicadas en el tablón de anuncios municipal, sin perjuicio que puedan ser utilizados otros medios de publicidad.

DECIMOSEXTA.- La presente convocatoria será publicada en la WEB municipal

DECIMOSÉPTIMA.- El extracto de la convocatoria de estas subvenciones se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de València."

Segundo.- Aprobar el siguiente extracto de la convocatoria para su remisión a la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de València:

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ajuntament d'Alzira de 27 de mayo de 2026, por el que se convoca las subvenciones a otras entidades culturales i festivas de la localidad año 2026.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Objeto:

El objeto de esta convocatoria es definir el conjunto de condiciones y el procedimiento a seguir para la solicitud, obtención, justificación y cobro de las subvenciones que otorga el Ayuntamiento de Alzira, en régimen de concurrencia competitiva, a las asociaciones y entidades de la localidad que no tengan subvención nominativa específica de carácter cultural al Presupuesto, para el desarrollo de actividades de carácter cultural.

Segundo. Beneficiarios:

Podrán acogerse a esta convocatoria y ser beneficiarios de las subvenciones contempladas en esta, las asociaciones y entidades domiciliadas en el municipio de Alzira, que desenrollan actuaciones de fomento, desarrollo y promoción de la música, el teatro, la danza, la literatura, las artes plásticas y audiovisuales así como cualquier otra disciplina de índole artística o cultural.

No podrán ser beneficiarias de estas subvenciones aquellas entidades que se encuentran en cualquier de las situaciones de prohibición de ostentar tal condición establecida en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No podrán ser beneficiarias de esta subvención, las asociaciones o entidades que tengan una subvención nominativa de carácter cultural prevista taxativamente al presupuesto aunque el objeto sea diferente.

Tercero. Bases reguladoras:

El Pleno del Ayuntamiento de Alzira, en la sesión celebrada el día 29 de enero de 2020, ha aprobado definitivamente la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alzira, que contiene las bases reguladoras del procedimiento para la concesión de subvenciones por este Ayuntamiento, y el texto íntegro de la misma ha sido publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Valencia nº 29, de fecha 12 de febrero de 2020.

Cuarto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo para la presentación de solicitudes de subvención será de VEINTE días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de València.

Quinto.- Cuantía total máxima de las subvenciones convocadas:

La cuantía total máxima de las subvenciones convocadas será de 1.400 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria "3340 48310 Subvenciones Otras Entidades Culturales", del Presupuesto del Ayuntamiento de Alzira para el año 2026.

Sexto.- Documentación:

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Alzira, o en las demás formas que contempla el art. 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes de subvención contendrán la siguiente documentación:

- a) Instancia firmada por el representante legal de la entidad solicitante, con arreglo al modelo oficial que figura como Anexo I.
- b) Presupuesto detallado, indicando ingresos y gastos por conceptos.
- c) Proyecto detallado de la actividad a desarrollar, ya sea el proyecto anual o una actividad concreta y singular, al cual se tendrá que acompañar de cuántos documentos amplíen y enriquezcan la información sobre los objetivos a conseguir y medios de que se dispone.

Séptimo. Resolución:

El órgano competente para la resolución será la Junta de Gobierno Local. El plazo máximo para comunicar la resolución o acuerdo de concesión o denegación de las ayudas será de seis meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Octavo. Justificación y pago:

Para el cobro de las subvenciones reguladas por estas normas se requiere la presentación de la cuenta justificativa, según modelo del Anexo II de esta convocatoria.

Alzira, 27 de mayo de 2026.- El alcalde PD (Decreto 1680, de 26.06.2023), Amèlia Blanquer Martínez

Tercero.- Suministrar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria, el extracto de la convocatoria, y los datos estructurados de la convocatoria, conforme a lo dispuesto en el artículo cuarto de la referida Resolución de 15 de junio de 2020.

Cuarto.- Este acuerdo pone fin a la vía administrativa; y es recurrible ante el órgano que la ha adoptado, con la interposición de recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, de conformidad con lo que dispone el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Opcionalmente puede interponer directamente recurso jurisdiccional ante el órgano judicial o Juzgado correspondiente de la jurisdicción Contenciosa-Administrativa, con sede en la ciudad de Valencia, en el plazo de dos meses a contar desde el día antes referido. Si se hubiera interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta, que tendrá lugar transcurrido un mes desde su presentación sin que la Administración notifique la resolución de esta, tal como establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

I perquè conste en l'expedient corresponent i davant de l'organisme públic que siga procedent, expedix la present d'orde i amb el vistiplau de l'alcalde que subscriu, a reserva dels termes que resulten de l'aprovació de l'esborrany de l'acta de què se certifica.

AYUNTAMIENTO DE ALZIRA

Fecha firma: 01/06/2026 13:08:55 CEST

AYUNTAMIENTO DE ALZIRA

AYUNTAMIENTO DE ALZIRA

Fecha firma: 01/06/2026 13:08:54 CEST

AYUNTAMIENTO DE ALZIRA